



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	<b>080</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
PCC	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATISTA	COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES - CONEXIONES S.A.S.
CC/NIT	900.084.803-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MERY GÓMEZ ARIAS
CC/NIT	30.401.847 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. (GRUPO II)
VALOR	\$60.000.000 MCTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR	AUXILIAR DE INGENIERÍA
CDP	2024094 DEL 02 DE ENERO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte, **LUZ MERY GÓMEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **30.401.847** de Manizales, en representación legal de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.** con NIT **900.084.803-2**, quien afirma hallarse

legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 02 de enero de 2024 solicitado por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa y aprobado por el Jefe del Departamento Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. De acuerdo a lo expuesto y para cumplir con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios Socios de la Empresa en condiciones de continuidad y calidad, se requiere el servicio de transporte para garantizar que los materiales como tuberías y accesorios, insumos químicos y personal, estén disponibles en las seccionales y sitios de interés para cumplir con la operación normal de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Los insumos químicos como el cloro, los reactivos y otros son puestos por los contratistas en seccionales de acopio como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supía y luego deben ser distribuidos a las demás plantas de tratamiento. En lo que respecta a los materiales propios del mantenimiento de las redes se requiere movilidad entre las seccionales para la tubería, accesorios y materiales que por su peso y tamaño deben transportarse en un vehículo, ahorrando tiempo y minimizando los riesgos de accidentes y lesiones a los trabajadores. Los insumos químicos como el cloro, los reactivos y otros son puestos por los contratistas en seccionales de acopio como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supía y luego deben ser distribuidos a las demás plantas de tratamiento. Por último, el transporte de muestras de agua es otro componente importante en este servicio, Vigilar la calidad del agua es una obligación de Empocaldas como empresa prestadora del servicio de agua potable, para garantizar que se cumple con los criterios de calidad definidos en la Resolución 2115 de 2007. De otro lado el transporte de las muestras se debe contratar pues la vigilancia de la calidad del agua es una obligación de Empocaldas como empresa prestadora del servicio de agua potable, para garantizar que se cumple con los criterios de calidad definidos en la Resolución 2115 de 2007, y el*



transporte es necesario dado que las muestras de agua se toman en los 24 sistemas de acueducto de Empocaldas y se transportan al laboratorio de referencia de Empocaldas ubicado en el municipio de Chinchiná. Empocaldas no cuenta con medios de transporte propios por lo cual es conveniente contratar el servicio de transporte para el personal, la tubería, insumos químicos, reactivos y muestras. Los servicios de acueducto y alcantarillado se prestan de manera continua 24/7 por lo cual se requiere la disponibilidad del servicio de transporte de personal, tubería, insumos químicos y muestras para garantizar la correcta prestación del servicio de acueducto". 2) Que, el 18 de enero de 2024, se realizó la evaluación preliminar de las ofertas presentadas. En esta evaluación, el comité evaluador recomendó declarar desierta la solicitud pública para los GRUPO I, GRUPO II y GRUPO III, teniendo en cuenta la falencia de documentos jurídicos para el GRUPO II y ausencia de propuestas para el GRUPO I y GRUPO III. 3) Que, el día 19 de enero de 2024 el proponente allegó a través de correo electrónico los documentos necesarios para subsanar la oferta del GRUPO II. 4) Que, el día 22 de enero de 2024, una vez evaluada las ofertas y publicado el informe final, el comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proponente **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES - CONEXIONES S.A.S.** para el **GRUPO II**, al cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y por ser la única oferta. 5) Que, revisada el certificado de existencia y representación, la Gerencia encuentra que la persona jurídica está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024094 del 02 de enero de 2024, con denominación "TRANSPORTE PERSONAL A PLANTAS Y OTROS". 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. (GRUPO II).** El objeto del contrato se realizará de la siguiente manera:

**ESPACIO EN BLANCO**



TABLA No. 2									
PROPOSTA ECONOMICA									
GRUPO II TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES									
PRESUPUESTO OFICIAL AÑO 2024				PROPOSTA ECONOMICA 2024					
TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCIÓN VEHICULO	UNIDAD	VALOR UNITARIO		PROPOSTA ECONOMICA		CALIFICACION		
							VALORACION	TOTAL PROPOSTA	
A) Tubería y accesorios grandes volúmenes	5 TON	KM	\$ 7.336		7200		0,75		
B.) Escombros	VOLQUETA	M3	\$ 50.624		50000		0,05		
C) Accesorios pequeños volúmenes y bajos pesos	CAMIONETA, CAMPERO, ETC	\$	SECCIONAL	VALOR FLETE	VALOR KG	VALOR FLETE	VALOR KG	0,2	
				hasta 30 Kg	ADICIONAL	hasta 30 Kg	ADICIONAL		
			CHINCHINA	\$ 4.000	402	\$ 13.900	\$ 401		
			ARAUCA	\$ 28.112	803	\$ 27.000	802		
			BELALCAZAR	\$ 36.960	1088	\$ 35.000	1087		
			SAN JOSE	\$ 36.960	1088	\$ 35.000	1087		
			RISARALDA	\$ 35.840	1019	\$ 34.000	1018		
			ANSERMA	\$ 28.000	803	\$ 27.900	802		
			VITERBO	\$ 29.120	896	\$ 29.000	897		
			AGUADAS	\$ 35.840	1019	\$ 35.000	1018		
			NEIRA	\$ 24.640	732	\$ 24.000	731		
			FILADELFA	\$ 34.608	1008	\$ 34.000	1007		
			SALAMINA	\$ 26.544	814	\$ 26.000	813		
			MARULANDA	\$ 49.280	1445	\$ 49.000	1444		
			SUPIA	\$ 28.000	750	\$ 27.900	749		
			RIOSUCIO	\$ 28.000	803	\$ 27.900	802		
			MARMATO	\$ 51.296	1445	\$ 51.000	1444		
			LA DORADA	\$ 35.840	1019	\$ 35.000	1018		
			VICTORIA	\$ 47.936	1344	\$ 47.500	1343		
			MANZANARES	\$ 34.608	1019	\$ 34.500	1018		
MARQUETALIA	\$ 42.448	1198	\$ 42.400	1197					
SAMANA	\$ 49.280	1445	\$ 49.000	1444					
SUMATORIA			697,312	\$ 20.141	\$ 685.000	\$ 20.122	SUMATORIA	\$ 0	
TOTAL			\$ 717.453		\$ 705.122		\$ 0		



TABLA N° 7									
PROPUESTA ECONOMICA									
GRUPO II. TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES									
PRESUPUESTO OFICIAL AÑO 2024					PROPUESTA ECONOMICA 2024				
TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCIÓN VEHICULO	UNIDAD	VALOR UNITARIO			PROPUESTA ECONOMICA		CALIFICACION	
								VALORACION	TOTAL PROPUESTA
A) Tubería y accesorios grandes volúmenes	5 TON	KM	\$ 7.336			7200		0,75	
B) Escombros	VOLQUETA	M3	\$ 50.624			50000		0,05	
C) Accesorios pequeños volúmenes y bajos pesos	CAMIONETA, CAMPERO, ETC	\$	SECCIONAL	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR KG ADICIONAL	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR KG ADICIONAL	0,2	
			CHINCHINA	\$ 14.000	402	\$ 13.900	\$ 401		
			ARAUCA	\$ 28.112	803	\$ 27.000	802		
			BELALCAZAR	\$ 36.960	1.088	\$ 35.000	1.087		
			SAN JOSE	\$ 36.960	1.088	\$ 35.000	1.087		
			RISARALDA	\$ 35.840	1.019	\$ 34.000	1.018		
			ANSERMA	\$ 28.000	803	\$ 27.900	802		
			VITERBO	\$ 29.120	896	\$ 29.000	897		
			AGUADAS	\$ 35.840	1.019	\$ 35.000	1.018		
			NEIRA	\$ 24.640	732	\$ 24.000	731		
			FILADELFIA	\$ 34.608	1.008	\$ 34.000	1.007		
			SALAMINA	\$ 26.544	814	\$ 26.000	813		
			MARULANDA	\$ 49.280	1.445	\$ 49.000	1.444		
			SUPIA	\$ 28.000	750	\$ 27.900	749		
			RIOSUCIO	\$ 28.000	803	\$ 27.900	802		
			MARMATO	\$ 51.296	1.445	\$ 51.000	1.444		
			LA DORADA	\$ 35.840	1.019	\$ 35.000	1.018		
			VICTORIA	\$ 47.936	1.344	\$ 47.500	1.343		
			MANZANARES	\$ 34.608	1.019	\$ 34.500	1.018		
			MARQUETALIA	\$ 42.448	1.198	\$ 42.400	1.197		
			SAMANA	\$ 49.280	1.445	\$ 49.000	1.444		
SUMATORIA			697.312	\$ 20.141	\$ 685.000	\$ 20.122	SUMATORIA	\$ 0	
TOTAL			\$ 717.453		\$ 705.122		\$ 0		



Nb-080

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Las obligaciones específicas del contrato son las establecidas en el Anexo 2. El cual hace parte integral del presente contrato y que se tendrá como anexo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)** los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024094 del 2 de enero de 2024, bajo el rubro 245020601 con denominación "TRANSPORTE PERSONAL A PLANTAS Y OTROS" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 contados a partir de la





suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo. **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30 %) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de este y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **AUXILIAR DE INGENIERÍA** de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus





obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO**





10-080-

**Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto





relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. **4.** RUT representante legal. **5.** Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. **11.** Acta de Confidencialidad. **12.** Certificado de existencia y representación. **13.** Propuesta. **14.** Demás documentos solicitados en los pliegos de condiciones.

Para constancia se firma en Manizales a los

25-01-2024

**CRISTIAN MÁTEO LOAIZA ALFONSO**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

**LUZ MERY GÓMEZ ARIAS**  
Representante Legal  
**CONEXIONES S.A.S.**  
Contratista

V. Bo. **TANIA ECHEVERRY RIVERA**  
Secretaria General

V.Bo. **NUBIA JANNETH GALVIS GONZÁLEZ**  
Jefe Sección Técnica y Operativa

V.Bo. **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
Jefe Departamento Operación y Mantenimiento

Proyectó: **Sebastián Díaz Valencia**  
Abogado Contratista

